



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 12204
(04 MAR 2011)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 72897 del 24 diciembre de 2010"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 72897 del 24 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio fijó las tasas de propiedad Industrial y modificó la Circular Única del 19 de julio de 2001.

SEGUNDO: Que en el numeral 1.1.4 del artículo 1 de la Resolución No. 72897 de 2010 se señaló el valor del ejemplar y de la suscripción a doce ejemplares de la Gaceta de la Propiedad Industrial impresa. Así mismo, en los numerales 1.1.1.3.1 y 1.1.2.2, dentro de las actuaciones en trámite tanto de nuevas creaciones como de signos distintivos, se señaló la tarifa de la palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones de la gaceta.

TERCERO: Que la Gaceta de la Propiedad Industrial solo se emitirá en medio magnético, teniendo en cuenta el proyecto de cero papel, cuyo objetivo principal es la desmaterialización de los documentos que se tramitan en la Superintendencia de Industria y Comercio y la optimización de los recursos necesarios para el trámite de los asuntos de la entidad. Por lo anterior, es necesario suprimir el valor de las tasas referidas a esa publicación en medio impreso.

CUARTO: Que la tasa prevista en los numerales 1.1.1.3.1. y 1.2.2.1 para la solicitud de prórroga de términos o plazo adicional para las actuaciones en trámite de Nuevas Creaciones y de Signos Distintivos aplica solamente para los casos expresamente previstos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo que esto debe precisarse en la Resolución.

En mérito de lo anterior, esta Superintendencia

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el numeral 1.1.4. del artículo 1 de la Resolución No. 72897 de 2010, el cual quedará así:

1.1.4 Tasas comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

.1	Carpeta de solicitud de nuevas creaciones	1.200,00
.2	Autenticación	790,00
.3	Certificación	14.000,00
.4	Certificación de solicitud para reclamar prioridad (los folios objeto de autenticación pagarán la respectiva tasa de autenticación)	18.000,00
.5	Fotocopia	200,00
.6	Fotorreducción y ampliación	1.200,00

"Por la cual se modifica la Resolución No. 72897 del 24 diciembre de 2010"

.7	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial en disco compacto - C. D.	25.000,00
.8	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta en disco compacto - C. D.	274.000,00
.9	Compendio de normas en disco compacto - C. D.	29.000,00
.10	Compendio de doctrina en disco compacto - C. D.	29.000,00
.11	Listados informativos del sistema (por línea)	1.700,00
.12	Hora ingeniero de obtención de listados especiales de información	44.000,00

ARTICULO 2. Modificar el numeral 1.1.1.3.1 del artículo 1 de la Resolución No. 72897 de 2010, el cual quedará así:

1.1.1.3.1 Actuaciones en trámite:

.1	Prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.	86.000,00
.2	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	118.000,00
.3	Presentación de oposición	304.000,00
.4	Prestación de caución	242.000,00
.5	Fusión de solicitud	118.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00

ARTICULO 3. Modificar el numeral 1.1.2.2 del artículo 1 de la Resolución No. 72897 de 2010, el cual quedará así:

1.1.2.2 Actuaciones en trámite

.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 146 y 148 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones	87.000,00
.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	118.000,00
.3	Presentación de oposición	304.000,00
.4	Prestación de caución	241.000,00
.5	Solicitud de modificación del solicitante, su nombre o su domicilio	289.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00
.7	Invocación de prioridad	160.000,00
.8	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición.	412.000,00

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 04 MAR 2011

El Superintendente de Industria y Comercio,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO